

CUESTIONARIO SOBRE LA APLICACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN INTERNACIONAL DE MADRID SOBRE EL ENVEJECIMIENTO - PAIME

PREGUNTA 1

1.1 ¿Cuál es el papel de su organización?

R/ La Defensoría del Pueblo de Colombia es la institución responsable de impulsar la efectividad de los derechos humanos mediante acciones integradas de promoción, divulgación, ejercicio, defensa y protección de los derechos humanos; aportando a prevenir sus violaciones, atendiendo, orientando y asesorando en el ejercicio de sus derechos a los habitantes del territorio nacional y a los colombianos en el exterior.

En el marco de su misión, la Defensoría del Pueblo no es ajena a la situación de las personas adultas mayores en Colombia, siendo un tema de especial preocupación para la entidad; en primer lugar, por el aumento cada vez más creciente de la proporción de personas mayores con respecto al resto de grupos poblacionales (infancia, juventud y adultez); y en segundo lugar, por la desprotección socioeconómica y la discriminación por edad denominada edadismo¹ en que se encuentra la población vieja en nuestro país. La combinación del fenómeno de envejecimiento demográfico con la situación de pobreza y vulnerabilidad, agravan y hacen más crítica su situación, lo que ha generado un estado de vulneración de los derechos humanos que impacta negativamente en la calidad de vida de la mayoría de las personas mayores de 60 años en todo el país.

De manera particular, el papel de la Defensoría Delegada para la Infancia, la Juventud y Adulto Mayor gira en torno a dos funciones principalmente: la acción defensorial propia de su naturaleza como es velar por el respeto, protección y ejercicio de los derechos humanos de los sujetos de especial protección constitucional y la función de brindar asesoría y asistencia técnica para la atención especializada en los temas relacionados con los derechos humanos de la infancia, la juventud y la vejez.

1.2 ¿Su organización participa en la aplicación del PAIME o de su monitoreo?

R/ La competencia para definir e implementar las acciones y medidas tendientes a alcanzar los objetivos del PAIME, es una responsabilidad estrictamente gubernamental, la cual se encuentra por fuera de las competencias de las entidades de control estatal, las cuales y según disposición constitucional, contenida en el

¹ El término *ageism* fue acuñado en 1968 por el gerontólogo y psiquiatra Robert Butler para referirse a la discriminación contra las personas mayores; según Nina Gramunt Fombuena, el edadismo es una actitud social en forma de discriminación hacia las personas por razón de su edad sobre la única base de prejuicios y estereotipos. Tomado de <http://www.psicologosclinicos.com/articulos/edadismo/>

artículo 117, el Ministerio Público y la Contraloría General de la República son órganos de control.

Teniendo en cuenta la anterior restricción, pero en el entendido de aportar al monitoreo del estado de garantía de los derechos humanos de la población mayor, la Defensoría del Pueblo como parte del Ministerio Público, adicional a presentar las recomendaciones y observaciones a las autoridades y a los particulares en caso de amenaza y violación de los derechos humanos, incorporó el tema de vejez dentro de las poblaciones de especial protección que reúne la Delegada para la Infancia, la Juventud y Adulto Mayor, inclusión que fue posible por medio del Decreto 025 de 2014 que modificó la estructura orgánica y estableció la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo.

PREGUNTA 2

¿Se ha integrado un enfoque basado en los derechos humanos en el marco de la aplicación del PAIME en su país? Si es el caso, ¿cómo eso se tradujo en políticas concretas y acciones normativas? ¿Existe algún mecanismo para monitorear y evaluar el impacto de la aplicación del PAIME en el disfrute de todos los derechos humanos por parte de las personas de edad?

Sírvase proporcionar información de datos específicos, legislaciones, políticas, programas y mecanismos institucionales existentes, así como los recursos asignados para respetar, proteger y promover todos los derechos humanos de las personas de edad mediante la aplicación del PAIME. Por favor, proporcione referencias y copias/ traducción de instrumentos relevantes².

R/ Desde el conocimiento que tiene la Defensoría del Pueblo sobre la formulación e implementación de la *Política Nacional de Envejecimiento y Vejez 2007 - 2019* y del seguimiento y monitoreo que hacemos al estado de garantía de los derechos humanos de las personas mayores en Colombia, manifestamos que no se ha integrado en su totalidad, un enfoque basado en los derechos humanos que se haya traducido en políticas concretas y acciones normativas que protejan integralmente a la persona mayor.

La anterior afirmación se soporta en los siguientes argumentos, si bien, el capítulo 2 referido al Marco conceptual de la mencionada política pública y específicamente en el numeral 2.2, contiene la definición y características de los derechos humanos y se enuncia en diferentes lugares del documento el enfoque de derechos humanos,

² Por ejemplo, en relación con el derecho a la salud, incluso de atención primaria, de largo plazo, los servicios de cuidados paliativos; los derechos a trabajar, a un nivel de vida adecuado, incluso alimentación, vestido, vivienda y transporte adecuados; el derecho al seguro social y a la protección social, incluso estrategias contra la pobreza; el derecho a la educación, aprendizaje y formación continua, incluso acceso a nuevas tecnologías; el derecho a la capacidad jurídica en igualdad de condiciones con los demás y al reconocimiento de su personalidad jurídica; cuidados y apoyo de cuidadores, entre otros.

no es claro el lugar donde este enfoque se **concreta** y materializa en modelos, estrategias, servicios y acciones de mediano y largo plazo que apunten a avanzar progresivamente en la garantía efectiva y el goce efectivo de los derechos humanos de todas las personas mayores en el país.

La mayoría de los servicios sociales que actualmente brinda el Estado colombiano a las personas mayores de 60 años, se encuentran aún en el ámbito de la asistencia social e incluso algunos de ellos en la práctica del **asistencialismo**³, desfavoreciendo la ruta y el camino que permita dar el salto de las necesidades básicas hacia la garantía de los derechos.

Pregunta 3

¿Han tomado en consideración las distintas necesidades de los diferentes grupos de personas de edad en el proceso de aplicación del PAIME? Si es el caso, ¿cómo fueron incorporadas sus necesidades en la aplicación del PAIME?

Sírvase proporcionar información sobre datos específicos, legislaciones políticas, programas y mecanismos institucionales existentes, así como recursos asignados para la protección y la promoción de los derechos de las mujeres de edad, las personas con discapacidad, los afrodescendientes, las personas pertenecientes a pueblos indígenas, las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, las personas del medio rural, las personas que viven en la calle y los refugiados, entre otros grupos. Por favor, proporcione referencias y copias/ traducciones de instrumentos relevantes.

R/ En razón a las competencias institucionales de la Defensoría del Pueblo, esta entidad se abstiene de responder a esta pregunta, que es específicamente del talante del Gobierno Nacional y en particular del Ministerio de Salud y Protección Social, entidad que tiene bajo su responsabilidad la formulación e implementación de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez.

PREGUNTA 4

¿Han sido las personas de edad informadas sobre el PAIME? Si es el caso, ¿cómo? ¿Cómo las personas de edad han participado en la aplicación del PAIME, incluso en la toma de decisión acerca de su aplicación?

Sírvase proporcionar información sobre datos específicos, legislaciones, políticas, programas y mecanismos institucionales existentes, así como recursos asignados para asegurar la plena y efectiva participación de las personas de edad en la toma

³ *Asistencialismo* entendido como aquellas acciones que conciben a la persona como un beneficiario de apoyos, carente de capacidades y no como un ciudadano sujeto de derechos, que reproducen la dependencia de las partes y no su autonomía y el ejercicio de la ciudadanía; por lo general se establecen desde relaciones jerárquicas y basadas en la focalización y no la universalización y desconectadas de las políticas públicas.

de decisión acerca de la aplicación de PAIME, su evaluación y seguimiento. Por favor, proporcione referencias y copias/ traducción de instrumentos adoptados.

R/ La Defensoría del Pueblo y en particular la Delegada para la Infancia, la Juventud y Adulto Mayor, ha adelantado durante el último año (tiempo de conformación del equipo humano responsable del tema específico de vejez), algo más de 10 presentaciones participativas referidas al *Envejecimiento, la Vejez y los Derechos Humanos* y dirigido a cerca de 500 personas mayores, líderes sociales y funcionarios y funcionarias de entidades públicas en las ciudades de Bogotá, Valledupar, Villavicencio, Manizales y Medellín.

Lo anterior, aporta a la siguiente medida del PAIME: a) *Sensibilizar a los profesionales y educar al público en general, valiéndose de los medios de difusión y campañas de concienciación, sobre la cuestión de los abusos contra las personas de edad y sus diversas características y causas* que hacer parte del Objetivo 1: *Eliminación de todas las formas de abandono*, ubicado en la cuestión 3: *Abandono, maltrato y violencia* la recomendación que hace el Plan de Acción en su parte C. Orientación prioritaria III Creación de un entorno propicio y favorable.

La mencionada presentación incluye entre otros temas, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las declaraciones, los pactos internacionales, las Asambleas mundiales de Viena y Madrid y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento - PAIME, así como recientemente se ha incorporado a la misma, la información acerca de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores aprobada en la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos OEA el pasado 15 de junio de 2015, la cual contiene 24 derechos protegidos de las personas mayores en su capítulo IV.

Lo anterior, con el fin de dar a conocer a las personas mayores, líderes sociales, grupos de interés y funcionarios y funcionarias de las entidades públicas relacionadas con el tema, la información pertinente para la promoción, ejercicio, defensa y protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

PREGUNTA 5

¿Qué impacto ha tenido la aplicación del PAIME en la igualdad y la no discriminación de personas de edad?

Sírvase proporcionar datos específicos, legislaciones, políticas, programas y mecanismos institucionales existentes, así como recursos asignados para asegurar la igualdad y eliminar la discriminación hacia las personas de edad. Por favor, proporcione referencias y copias/ traducción de instrumentos relevantes.

R/ En razón a las competencias institucionales de la Defensoría del Pueblo, esta entidad se abstiene de responder a esta pregunta, que es específicamente del talante del Gobierno Nacional y en particular del Ministerio de Salud y Protección Social, entidad que tiene bajo su responsabilidad la formulación e implementación de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez.

PREGUNTA 6

¿Qué impacto ha tenido la aplicación del PAIME en el cumplimiento del derecho de las personas de edad a un nivel de vida adecuado?

Sírvase proporcionar datos específicos, legislaciones, políticas, programas y mecanismos institucionales existentes, así como recursos asignados para asegurar el derecho de las personas de edad a un nivel de vida adecuado. Por favor, proporcione referencias y copias/traducción de instrumentos relevantes.

R/ En razón a las competencias institucionales de la Defensoría del Pueblo, esta entidad se abstiene de responder a esta pregunta, que es específicamente del talante del Gobierno Nacional y en particular del Ministerio de Salud y Protección Social, entidad que tiene bajo su responsabilidad la formulación e implementación de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez.

PREGUNTA 7

Sírvase proporcionar ejemplos de las mejores prácticas desde una perspectiva de los derechos humanos en su país en lo que se refiere a la aplicación, seguimiento, revisión y evaluación del PAIME.

Por favor explique por qué es considerado una mejor práctica y dé ejemplos concretos.

R/ Desde una perspectiva de los derechos humanos y en armonía con la misión de la Defensoría del Pueblo, se destacan en Colombia dos mejores prácticas presentes en las ciudades de Bogotá y Medellín; es importante aclarar en este punto que se destacan estas dos experiencias por la correspondencia en la formulación e implementación de las políticas públicas de envejecimiento y vejez con varios de los objetivos del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento - PAIME, más que por la relación directa con la aplicación, seguimiento, revisión y evaluación del PAIME.

7.1 Capítulo Bogotá Distrito Capital

El Distrito Capital formuló y adoptó la *Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital 2010 - 2025 - PPSEV* a través del Decreto 345 del 18 de agosto de 2010.

Los tres ámbitos prioritarios del *Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento PAIME*: (i) las personas de edad y el desarrollo, (ii) el fomento de la salud y el bienestar en la vejez y (iii) creación de un entorno propicio y favorable, sirvieron de base, entre otros instrumentos internacionales de defensa de los derechos humanos, para estructurar el marco normativo y en general para la formulación de la política pública⁴.

Durante los cinco años de implementación que lleva la PPSEV, se destacan los siguientes logros, avances y ejemplos que explican y soportan esta mejor práctica:

7.1.1 Plan de acción: La *Política pública social para el envejecimiento y la vejez en el Distrito Capital 2010 - 2025 (PPSEV)*, cuenta con un Plan de acción distrital y 20 planes de acción locales, donde se lideran espacios de articulación intersectorial en el distrito y se acompañan los Consejos de Sabios como instancias de participación autónoma de las personas mayores.

7.1.2 Instancia de participación. La PPSEV mantiene en funcionamiento periódico, el Comité Operativo de Envejecimiento y Vejez, constituido según Res. 511 de 18 abril 2011, como escenario de coordinación, asesoramiento y concertación que, “...asume la responsabilidad de visibilizar el tema de envejecimiento y vejez, generar informes y documentos que sirvan de insumo para la articulación y gestión transectorial, compilar diagnósticos, estudios e investigaciones y hacer seguimiento y control sobre el estado de avance de las metas del plan de acción de la política pública”.

¿A qué parte del PAIME le aporta?

DECLARACIÓN POLÍTICA Y PLAN DE ACCIÓN INTERNACIONAL DE MADRID SOBRE EL ENVEJECIMIENTO

c) Adoptar medidas para permitir la participación plena e igual de las personas de edad, en particular de las mujeres de edad, en la adopción de decisiones a todos los niveles.II.

Recomendaciones para la adopción de medidas

A. Orientación prioritaria I

Las personas de edad y el desarrollo

Cuestión 1: Participación activa en la sociedad y en el desarrollo.

Objetivo 2: Participación de las personas de edad en los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles.

Medidas

a) Incorporar las necesidades de las personas de edad y las cuestiones que les preocupan a los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles;

7.1.3 Incremento presupuestal: para atender a la población vieja de la ciudad se pasó de una destinación presupuesta de \$199.057.270.933 en la Bogotá

⁴ Página 51 de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital 2010 - 2025, Distrito Capital, 2010.

Positiva 2008 - 2012 (antes de la PPSEV) a \$291.121.072.314 en la Bogotá Humana 2012 - 2016 (después de la PPSEV), lo que permitió igualmente duplicar las MetasPlan, pasando de 4 a 8, así como crear nuevos servicios destinados a la atención de las personas mayores en situación de mayor pobreza y vulnerabilidad de la ciudad.

De las 8 metas incluidas en el Plan de Desarrollo Distrital actual, Bogotá Humana 2012- 2016 se destaca la siguiente: Adoptar subsidios y tarifas del transporte público que permitan mayor acceso de las familias más pobres, personas en condición de discapacidad y adultos mayores, mediante la evaluación de la estructura de costos de las empresas y destinación de excedentes. Según el Informe de Rendición de Cuentas 2014 de la Alcaldía Mayor de Bogotá “56.645 personas mayores de la ciudad tuvieron una reducción de \$200 en el uso del servicio troncal en franjas pico, situando dicha tarifa en \$1.600, y un beneficio en el uso del subsistema zonal de \$150, estableciéndose la tarifa en \$1.350”.

¿A qué parte del PAIME le aporta?

II. Recomendaciones para la adopción de medidas

C. Orientación prioritaria III

Creación de un entorno propicio y favorable

Cuestión 1: La vivienda y las condiciones de vida

Objetivo 3: Mejorar la disponibilidad de transporte accesible y económicamente asequible para las personas de edad.

- 7.1.4 Aumento de cobertura y valor: Se entregaron a 31 de mayo de 2015, 81.207 apoyos económicos a las personas mayores en situación de mayor pobreza y vulnerabilidad; incrementando progresivamente la cobertura, 17.000 nuevos cupos en la vigencia 2014, como el valor del subsidio pasando de \$95.000 a \$120.000 pesos mensuales; esto con el fin de detener la pérdida de poder adquisitivo, causada por el no incremento del apoyo en 8 años.

¿A qué parte del PAIME le aporta?

II. Recomendaciones para la adopción de medidas

A. Orientación prioritaria. I

Las personas de edad y el desarrollo.

Cuestión 6: Erradicación de la pobreza.

Objetivo 2: Ingresos mínimos suficientes para las personas de edad, con especial atención a los grupos en situación social y económica desventajosa.

b) Organizar, con carácter de urgencia, donde no existan, sistemas de protección social/seguridad social que garanticen unos ingresos mínimos a las personas de edad que carezcan de otros medios de subsistencia, la mayoría de las cuales son mujeres, en particular a las personas que viven solas, que en general son más vulnerables a la pobreza.

7.1.5 Nuevos servicios sociales: Se crearon y pusieron en funcionamiento dos nuevos servicios sociales: 18 Centros Día que han atendido a 8.960 personas mayores a 31 de mayo de 2015 y que permiten contar con 1020 cupos al día y 4 Centros Noche que atienden a personas mayores que no cuentan con condiciones dignas para dormir. A través de los cuales se ha atendido a 453 personas a corte 31 de mayo de 2015, generando 250 cupos cada noche. El servicio social Centro Día en particular, aporta al cumplimiento del Artículo 2 de la Declaración Política donde enfatiza que, “el reto de aumentar las oportunidades de las personas, en particular las oportunidades de las personas de edad de aprovechar al máximo sus capacidades de participar en todos los aspectos de la vida”.

Los anteriores avances en la implementación de la *Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital 2010 - 2025 - PPSEV*, y a pesar de encontrarse todas ellas aún en el ámbito de la asistencia social y no en estricto sentido en vía a la garantía y goce efectivo de los derechos humanos, es una práctica que se resalta, en la medida en que apuntan y han abonado terreno a los principios, artículos y medidas del PAIME.

7.2 Capítulo Medellín

La ciudad de Medellín formuló y adoptó la *Política Pública de Envejecimiento y la Vejez del Municipio de Medellín: para envejecer con dignidad*, a través del Acuerdo 08 del 5 de julio de 2012.

Esta Política fue estructurada con base, entre otros elementos con los tres ámbitos prioritarios del *Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento PAIME*: (i) las personas de edad y el desarrollo, (ii) el fomento de la salud y el bienestar en la vejez y (iii) creación de un entorno propicio y favorable, dentro del marco normativo internacional.

PREGUNTA 8

Sírvase proporcionar información sobre los principales desafíos (como los obstáculos institucionales, estructurales y coyunturales) que enfrenta su país en los distintos niveles de gobierno (comunal, provincial y nacional, etc.) para respetar, proteger y promover los derechos humanos de las personas de edad en la aplicación del PAIME.

Por favor, explique y dé ejemplos concretos.

Con el fin de aportar a un mayor conocimiento y comprensión de los fenómenos del envejecimiento y la vejez en Colombia, que redunde en decisiones y acciones de política pública pertinente y garantista de los derechos humanos de las personas mayores de 60 años, la Defensoría del Pueblo de Colombia en cabeza de la Delegada

para la Infancia, la Juventud y Adulto Mayor, **presenta** las siguientes observaciones y recomendaciones, las cuales fueron contenidas en el *Informe a la Comisión Séptima del Senado de la República* en el marco de la invitación a citación de control político de la proposición No. 23 que se realizó el pasado 9 de junio de 2015.

8.1 Observaciones

- 8.1.1 El fenómeno del envejecimiento poblacional no es una problemática en sí misma por el contrario es un logro de la humanidad, como tampoco es una dificultad per se, es una dinámica demográfica que debe ser considerada como una ventana de oportunidad que genera retos y desafíos para el Estado, la sociedad y la familia que requiere de transformaciones estructurales económicas, sociales y culturales.
- 8.1.2 La población femenina está más envejecida que la población masculina; actualmente un número significativo de mujeres personas mayores se encuentran en inseguridad económica y desprotección social en razón a los oficios no reconocidos social ni económicamente que realizaron durante toda su vida y a la baja vinculación de la fuerza de trabajo femenina al mercado laboral de la época.
- 8.1.3 Las personas mayores que habitan en zonas rurales son un grupo social que requiere especial atención y protección en razón a las situaciones y condiciones particulares de nuestro país con conflicto armado, al índice de pobreza que se presenta y a las barreras de acceso a servicios y beneficios.

8.2 Recomendaciones

- 8.2.1 Tratado multilateral: Firmar y ratificar por parte del Estado colombiano la Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores, la cual fue aprobada en Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos OEA el pasado 15 de junio de 2015; de tal manera que este instrumento internacional daría mayor fuerza, importancia y carácter vinculante a las acciones que en política pública se definan, para la garantía de los derechos de la vejez.
- 8.2.2 Reestructuración: social, económica y cultural de envergadura que asuma el desafío de formular políticas públicas en favor de los derechos humanos de las personas mayores y edificar nuevas formas de trabajo, seguridad social, convivencia y provisión de servicios para una población cada vez más envejecida.
- 8.2.3 Política pública: Incorporar en el documento actualizado de la *Política Nacional de Envejecimiento y Vejez 2007 - 2019*, denominada *Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez 2014 - 2024*, las metas y el presupuesto necesario para:

- Incrementar progresivamente el valor del subsidio económico para personas mayores que incluya el incremento anual del mismo de acuerdo con el porcentaje del Índice de Precios al Consumo - IPC.
 - Mejorar la atención en salud que reciben las personas mayores en relación con ampliación de los tiempos de atención, disponibilidad de centros de atención cercanos a su residencia y acceso oportuno a los medicamentos y medicina especializada.
 - Reducir a menos del 5% el Índice de analfabetismo de personas mayores en Colombia.
 - Unificar y aplicar los estándares de calidad para los Centros de Protección de personas mayores (hogares geriátricos) y hacer seguimiento al cumplimiento de los mismos.
- 8.2.4 Reglamentación y participación: requerir al Estado colombiano el cumplimiento del artículo 26 de la Ley 1251 del 27 de noviembre de 2008, que impone la creación y funcionamiento del Consejo Nacional del Adulto Mayor como órgano consultivo del Ministerio de la Protección Social de carácter permanente y que tiene por fines: realizar el seguimiento y verificación de la puesta en marcha de las políticas, estrategias y programas que garanticen la protección e integración de los adultos mayores; apoyar y fortalecer la participación de la comunidad, la familia y el adulto mayor y estimular la atención del adulto mayor por parte de entidades públicas y privadas con calidad y eficiencia. A la fecha, no se ha creado ni convocado este Consejo, lo que va en detrimento de la participación ciudadana, de las personas mayores, de las organizaciones sociales, la academia y grupos de interés.
- 8.2.5 Acciones afirmativas: Mayor atención para las personas mayores en situación de pobreza, que habiten zonas rurales y pertenezcan a grupos indígenas y minorías étnicas, personas mayores con discapacidad y mujeres en desprotección socioeconómica y sin red sin red familiar, tal como lo identificó y registró esta entidad en los informes defensoriales publicados en el segundo semestre del año 2014, sobre la situación humanitaria en los Departamentos de la Guajira y Chocó, donde se evidenciaron situaciones de abandono, desamparo y desnutrición de personas adultas mayores.
- 8.2.6 Atención a las violencias: Contar con una ruta de atención especializada para la atención a las violencias contra las personas mayores, que cuente con línea de atención telefónica las 24 horas del día, Comisaria especializada o móvil, Red de guardas de la integridad de viejos y viejas que permita acercar los servicios a las personas mayores con el fin de prevenir y atender oportunamente los casos de violencia.
- 8.2.7 Unificación normativa: se requiere unificar los conceptos, términos, edad y propósitos de las leyes referidas a las personas mayores en el marco de las

declaraciones, pactos, tratados, asambleas, convenciones y planes de acción internacionales y de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez; así como adelantar iniciativas normativas que pretendan el incremento de penas para delitos de violencia y abuso sexual contra personas mayores de 60 años.

8.2.8 Complementariedad de enfoques: urge la incorporación transversal y complementaria del enfoque de derechos y del enfoque diferencial en todas las políticas públicas colombianas y por supuesto en la versión actualizada de la *Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez 2014 - 2024*.

La integración complementaria y simultánea de estos dos enfoques, permite que mientras el enfoque de derechos orienta los propósitos en acciones concretas, modelos, estrategias y rutas para garantizar el goce efectivo de los derechos de las personas mayores, el enfoque diferencial apunta a reconocer la diversidad y la necesidad de las acciones en equidad; es decir a la vez se pretendan alcanzar la igualdad y la no discriminación: la primera a través de acciones que garanticen el goce efectivo de los derechos humanos para todos y todas sin distinción alguno y la segunda a través de acciones afirmativas *“a través de las cuales se establece un trato ventajoso, y en cuanto tal formalmente desigual, que favorece a determinadas personas o grupos humanos tradicionalmente marginados o discriminados, con el único propósito de avanzar hacia la igualdad sustancial de todo el conglomerado social”*⁵.

Esperamos que la información contenida en las respuestas del presente cuestionario, aporte a la recopilación de información que adelanta la experta independiente para examinar si la aplicación Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento - PAIME, ha mejorado el disfrute de todos los derechos humanos de las personas mayores o si ha tenido un impacto negativo y qué derechos se han visto afectados. Finalmente, esperamos que una vez sea elaborado el Informe detallado que será presentado al Consejo de Derechos Humanos en septiembre de 2016, pueda ser conocido por las entidades que aportamos al mismo.

Cordialmente,



MARIA CRISTINA HURTADO SÁENZ
Defensora Delegada para la Infancia, la Juventud y Adulto Mayor

Proyectó: Melba Lucía Riaño Torres 

⁵ Sentencia C-293/10 Corte Constitucional, República de Colombia. 21 de abril de 2010.